

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No.27-2014-00894

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Oficiar al Juzgado 14 de Familia de esta ciudad, informándole que dentro del asunto de la referencia correspondiente al trámite concordatario iniciado por el señor Juan Francisco González Wandurruaga (Q.E.P.D.), se dispuso el embargo del bien inmueble propiedad del causante identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-97687 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de esta ciudad, la que se encuentra inscrita en el certificado de tradición y libertad en la anotación No. 23. Trámite que se dio por terminado por la muerte del promotor mediante auto del 6 de mayo de 2019, determinación que fue confirmada por la Sala Civil del Tribunal Superior de esta ciudad el 14 de febrero de 2020.

De ahí que previo a ordenar el levantamiento de la mentada medida, se hace necesario requerir a dicha instancia judicial para que en el término de 5 días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, informe de acuerdo al trámite surtido ante esa instancia judicial dentro del trámite de sucesión con radicado No. 11001311001420100003700 la necesidad de poner a disposición de ese Despacho el predio a fin de que haga parte de los bienes objeto de trámite liquidatario allí adelantado.

2. Aceptar la revocatoria del poder conferido al abogado Rafael Guillermo Castro Piñeres, quien venía fungiendo como apoderado de Juan Carlos González Valero conforme manifestación allegada al expediente el 25 de marzo de 2022.

3. Abstenerse de reconocer personería a Consultorio Jurídico S.A.S. como apoderado de Juan Carlos González Valero¹, como quiera que el mandato aportado al expediente se encuentra dirigido para la representación de un proceso de responsabilidad civil contractual y no para el asunto de la referencia.

4. Frente a las solicitudes allegadas por el apoderado de la señora Carmen Adela González Valero, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

¹ Archivo digital NO. 16

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2043baa3c11521bc03bd84d2366c300913f5b734efc415d55ae03a5a586d49b**

Documento generado en 12/09/2022 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>